



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 305/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1200/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATOS - AMARILLO NOELIA MARÍA CAROLINA Y OTRAS/OS"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al vencimiento contractual el día 31 de diciembre de 2023 de la trabajadora Noelia María Carolina AMARILLO, DNI n.º 32.289.185, domiciliada en calle Benito Quinquela Martín n.º 2323 y de los trabajadores Ricardo Gustavo FERNÁNDEZ, DNI n.º 21.970.533, domiciliado en calle Guido Spano n.º 1940, Walter Leonel MENDOZA, DNI n.º 30.789.423, domiciliado en calle José Hernández n.º 490 y Rafael Alejandro ÁVALO, DNI n.º 32.454.241, domiciliado en calle Patico Daneri n.º 370 de esta ciudad, conforme surge del Decreto n.º 4316/2023, y lo actuado por el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Luis CASTILLO y por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, autorizando por el plazo de SESENTA (60) días, contratar a los agentes mencionados, por el período comprendido desde el día 1º de enero y hasta el día 29 de febrero del año 2024, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, en la misma modalidad, tareas y carga horaria que lo establecido en Decreto ut supra referenciado.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, a las trabajadoras y los trabajadores que desempeñan tareas contractuales en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

- Noelia María Carolina AMARILLO, DNI n.º 32.289.185, domiciliada en calle Benito Quinquela Martín n.º 2.323, quien realiza tareas en el Museo del Carnaval.

- Ricardo Gustavo FERNÁNDEZ, DNI n.º 21.970.533, domiciliado en calle Guido Spano n.º 1940, quien realiza tareas como guía, mantenimiento, inventariado y relevamiento de bienes e ingreso de donaciones en el ámbito del Museo del Carnaval;

- Walter Leonel MENDOZA, DNI n.º 30.789.423, con domicilio en calle José Hernández n.º 490, quien realiza tareas contractuales administrativas.

- Rafael Alejandro ÁVALOS, DNI n.º 32.454.241, domiciliado en calle Patico Daneri n.º 370, por tareas de operario.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 305/2024

ARTÍCULO 2.º La Señora AMARILLO y los Señores FERNÁNDEZ y MENDOZA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General y el Señor ÁVALOS, un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, cumpliendo una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal